



Rama Judicial
República de Colombia

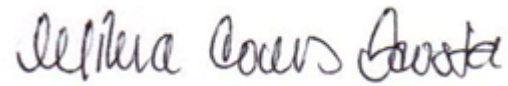
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Estado No. 031

Fecha: 24 de marzo de 2021

Orden	Radicado	Medio de Control	Demandante	Demandado	Fecha providencia	Tipo de providencia	Decisión
1.	2019-00168-00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Lucy del Rosario Mendoza Mouthon	Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-Municipio de Sincelejo.	23/03/2021	AUTO	No se repone el auto que admitió la demanda, Se admite el desistimiento de las pretensiones de la demanda. Se reconocen poderes.
2.	2019-00173-00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Damiris Herazo Hernández	Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-Departamento de Sucre.	23/03/2021	AUTO	Se admite el desistimiento de las pretensiones de la demanda.
3.	2019-00211-00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Nasly Antonia Vergara Frias	Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-Departamento de Sucre.	23/03/2021	AUTO	Se admite el desistimiento de las pretensiones de la demanda. Se reconocen poderes.
4.	2019-00263-00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Luznary Isabel Atencio Granados	Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-Municipio de Sincelejo.	23/03/2021	AUTO	Se admite el desistimiento de las pretensiones de la demanda. Se reconocen poderes.
5.	2019-00320-00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	William Candelario Wilches Meza	Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones	23/03/2021	AUTO	Se admite el desistimiento de las pretensiones de la demanda. Se reconocen poderes.

				Sociales del Magisterio- Departamento de Sucre.			
6.	2019-00343-00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Yalena Susana Vergara Monterroza	Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio- Municipio de Sincelejo	23/03/2021	AUTO	Se admite el desistimiento de las pretensiones de la demanda. Se reconocen poderes.



MILENA MARGARITA COMAS ACOSTA
Secretaria en Provisionalidad